

Estimado usuario informarle que existe la posibilidad de que en relación con un tratamiento de datos de carácter personal, existan dos responsables de ficheros, debiendo cumplir lo siguiente, debidamente diferenciado por cada uno de los responsables responsable:

a.- Dar cumplimiento al artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, cuyos apartados 1 y 2 del mencionado precepto establecen lo siguiente:

1. Los interesados a los que se soliciten datos personales deberán ser previamente informados de modo expreso, preciso e inequívoco (como se ha determinado en una ventana emergente y política de privacidad):

- a) De la existencia de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal, de la finalidad de la recogida de éstos y de los destinatarios de la información.
- b) Del carácter obligatorio o facultativo de su respuesta a las preguntas que les sean planteadas.
- c) De las consecuencias de la obtención de los datos o de la negativa a suministrarlos.
- d) De la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- e) De la identidad y dirección del responsable del tratamiento o, en su caso, de su representante.

2. Cuando se utilicen cuestionarios u otros impresos para la recogida, figurarán en los mismos, en forma claramente legible, las advertencias a que se refiere el apartado anterior.

Es decir, debe estar claramente delimitado, entre otras cuestiones, quienes serían los responsables del fichero así como ante quien ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición.

b.- El consentimiento debe prestarse de forma libre e inequívoca, ya que según el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD) señala que:

1. El tratamiento de los datos de carácter personal requerirá el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa.
 2. No será preciso el consentimiento cuando se refieran a las partes de un contrato o precontrato de una relación negocial, laboral o administrativa y sean necesarios para su mantenimiento o cumplimiento.
- [Nota: Como puede ser el caso ante una inscripción a cualquiera de los eventos publicitados en el sitio web y gestionados a través de la plataforma/proveedor/encargado de tratamiento “ticketea” donde se establece una relación entre el usuarios y los corresponsables.]
3. El consentimiento a que se refiere el artículo podrá ser revocado cuando exista causa justificada para ello y no se le atribuyan efectos retroactivos.
 4. En los casos en los que no sea necesario el consentimiento del afectado para el tratamiento de los datos de carácter personal, y siempre que una Ley no disponga lo contrario, éste podrá oponerse a su tratamiento cuando existan motivos fundados y legítimos relativos a una concreta situación personal. En tal supuesto, el responsable del fichero excluirá del tratamiento los datos relativos al afectado.

Este precepto supone, además, que el responsable deberá probar en todo momento que ha obtenido el consentimiento previo para el tratamiento de datos, así como la posibilidad de que se pueda revocar en cualquier momento.